

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Febrero de 2017

OBSERVACIONES PARA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2017 PARA PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA “EL CONTENEDOR”

OBJETO: Desarrollo creativo, el diseño, la investigación, la realización, producción y post-producción del programa de televisión “EL CONTENEDOR” bajo la modalidad producción por encargo.

1.

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	Luis Carlos Rojas Mantilla
Fecha y hora Observación	7 de febrero de 2017 4:26 Pm 8 de febrero de 2017 5:05 Pm
Medio de recibo de la observación	Correo electrónico
Correo electrónico remitente	carlosrojasmantilla@gmail.com
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación No. 1	<p>SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar fotocopia de “Manifestación que garantice que las grabaciones serán dentro de la Región Caribe Colombiana para el cumplimiento del contrato objeto del proceso de selección, ítem 15 página 4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria.” Que hicieron los proponentes de la convocatoria 001 de 2017: • MARKT PUBLICIDAD Y SUMINISTROS S.A.S. • LUIS CARLOS ROJAS MANTILLA. • FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.
Respuesta a Observación No.1.	Adjunto al presente documento manifestación de cada uno de los tres participantes en donde muestran de manera expresa y autónoma que garantizan las grabaciones dentro de la región Caribe Colombiana.
Observación No. 2	<p>REF: PROPUESTA DE ACLARACIÓN Y ENTENDIMIENTO LEGAL SOBRE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2017: ANEXO 13 Y MANIFESTACIÓN QUE GARANTIZA QUE LAS GRABACIONES SERÁN EL LA REGIÓN CARIBE.</p> <p>A SU AMABLE CONSIDERACIÓN:</p> <p>Se establecen dos procesos planteados en la convocatoria: El proceso Jurídico y el Proceso Creativo.</p>

A: DOCUMENTOS JURÍDICOS

B: REQUISITOS OBLIGATORIOS CREATIVOS: (páginas 4 y 5 de los términos de referencia).

En referencia al apoyo a la industria regional está la manifestación de lo que el CANAL TELECARIBE valora y bonifica. (Página 12 de los términos de referencia)

I.-

A: Aquí queda claro que el legislador Jurídico de la propuesta va a conceder un valor a esta condición y sitúa la necesidad de aportar el ANEXO 13 en los documentos Jurídicos; y lo declara Subsancionable. Le aporta 80 puntos a quien la cumpla.

B: En el caso B el legislador o creador de la propuesta CREATIVA Y DE PRODUCCIÓN, añade una necesidad y solicita en el cuadro de la página 4 de los términos de referencia una manifestación que garantice que las grabaciones serán dentro de la Región Caribe..., Y la declara No Subsancionable. No aporta puntos, es una condición documental.

II.-

Queda claro, que los documentos a aportar por EL Proponente, son de dos clases:

- a. Jurídicos
- b. Creativos

- De tal manera que los documentos se postulan en carpetas diferentes, La Jurídica y la Creativa
- En la carpeta Jurídica lo solicitado y en la carpeta Creativa igualmente lo solicitado.

III.

- El anexo 16 es la condición de documentos jurídicos, siendo una lista de chequeo y contiene como condición el Anexo 13.
- Siendo el Anexo 13 un formato para completar por el proponente, Subsancionable.
- El anexo creativo página 4 y 5 de los Términos de Referencia contiene una condición Creativa y de Producción, que es la de aportar “una manifestación que garantice que las grabaciones serán dentro de la Región Caribe... No Subsancionable.
- El proponente debe manifestar la obligación que contraerá si resulta favorecido con la convocatoria.

ANEXO 13 Y MANIFESTACIÓN- DOS (2) DOCUMENTOS DIFERENTES:

Absolutamente diáfano que EL ANEXO 13 y la MANIFESTACIÓN QUE GARANTICE QUE LAS GRABACIONES SERÁN DENTRO DE LA REGIÓN CARIBE..., son no UNO, sino son, DOS (2) DOCUMENTOS DIFERENTES.

	<p>Teniendo en cuenta que el Proponente deberá descifrar y responder en una “manifestación” que es una parte de su proyecto “que” garantiza que las grabaciones las hará en diversos lugares “de la Región Caribe Colombiana”.</p> <p>EN CONSIDERACIÓN A TODO ESTO:</p> <p>A falta o errores del ANEXO 13 por parte del Proponente; es Subsancionable y cumple el requisito el proponente que lo incluyó y a juicio del Comité de Evaluación la solicitud de subsanarlo en los términos establecidos, el proponente que deba hacerlo.</p> <p>A falta de la “manifestación” que es otro requisito establecido; el proponente tendrá una causal de eliminación de la propuesta, según lo establecido en el ITEM 34.3 que lo estableció en los términos de REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2017:</p> <p>34.3. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto a que no cumple lo especificado o deja de incluir alguno de los documentos esenciales, que de acuerdo con la invitación, se requiera adjuntar, siempre y cuando sirvan como parámetros de comparación de las ofertas.</p> <p>Es decir, las propuestas aceptadas y evaluadas deben de contener “la manifestación no subsancionable”, solicitada, de lo contrario estará incompleta.</p> <p>En consideración a todo lo anterior insistir en la claridad que siempre hemos tenido con los procesos del canal.</p> <p>Cordialmente;</p> <p>LUIS CARLOS ROJAS MANTILLA</p> <p>RUT: 8675299-0 PROPONENTE.</p>
<p>Respuesta a Observación No.2.</p>	<p>Es claro y en atención a los documentos que se adjunta, que cada uno de los tres proponentes, garantiza las grabaciones dentro de la región Caribe Colombiana.</p>

Puerto Colombia, Atlántico, 13 de Febrero de 2017.